

**REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN
DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS
(RNIPME)**

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
Y PLURALISMO CULTURAL DE LA NACIÓN

Subsecretaría de Protección y Enlace Internacional en Derechos Humanos

INFORME DE GESTIÓN 2018
Buenos Aires, 1 de marzo de 2019

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
I.1. Normas de Creación y Aplicación al RNIPME	4
II. DIAGRAMA DE FLUJO	5
II.1 Diagrama de Recepción de Comunicaciones	5
II.2 Descripción del Procedimiento	6
II.2.1. Ingresos	6
II.2.2. Seguimiento administrativo de las Regiones para Seguimiento Técnico y Social	7
II.2.3. Seguimiento a cargo del Equipo Interdisciplinario	7
III. FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS	8
III.1. Áreas y Funciones	8
III.1.1. Coordinación del RNIPME	8
III.1.2. Regiones de Seguimiento Técnico y Social (RSTS)	8
III.1.3. Asistente Técnico (AST)	9
III.1.4. Equipo Interdisciplinario (EI)	10
III.1.5. Área Administrativa (AA)	10
IV. PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EN VARIABLES SOCIODEMOGRÁFICAS	11
IV.1. Análisis de la información	11
V. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL del RNIPME	15
V.1. Análisis de la información	15
VI. PRENSA Y DIFUSIÓN	18

I. INTRODUCCIÓN

Conforme lo establecido por la Ley 25.746, el REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS (RNIPME) tiene como objetivo “centralizar, organizar y entrecruzar la información de todo el país en una base de datos sobre personas menores de quienes se desconozca el paradero, así como de aquellos que se encuentren en establecimientos de atención, resguardo, detención o internación, en todos los casos en que se desconociesen sus datos filiatorios o identificatorios y de aquellos menores que fueran localizados”.

En el presente Informe de Gestión se describe el proceso de trabajo interno del RNIPME y se analizan conceptualizaciones específicas sobre la temática.

El RNIPME se organiza en áreas de trabajo, conformadas por una Coordinación, Regiones para el Seguimiento Técnico y Social (RSTS), un Equipo Interdisciplinario (EI) y el Área Administrativa (AA).

El Registro trabaja en forma articulada con el Ministerio de Seguridad y las fuerzas que de él dependen, con Juzgados de Familia y de Responsabilidad Penal Juvenil, con el Registro de búsqueda de niñas, niños y adolescentes de la CABA y de la Provincia de Bs. As., con los Registros Provinciales, con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), con el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la CABA y con Instituciones Públicas y Organizaciones No Gubernamentales de todo el país competentes en materia de infancia, entre otros.

I.1. NORMAS DE CREACIÓN Y APLICACIÓN AL RNIPME

El RNIPME fue creado en el año 2003 por la ley 25.746 en el ámbito del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y reglamentada por Decreto 1005/03. Por Decreto 163/05 se lo ubicó bajo la órbita de la entonces Secretaría de Derechos Humanos.

Mediante Resolución MJyDH N° 721/11 se creó el Programa de Articulación Institucional (PAI) en el ámbito del RNIPME, con el objeto de fortalecer y articular el trabajo del Estado y las organizaciones dedicadas a la restitución de derechos vulnerados de la niñez, basados en el sistema de protección integral de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA). Sus tareas se encuentran ejercidas por el equipo interdisciplinario del RNIPME.

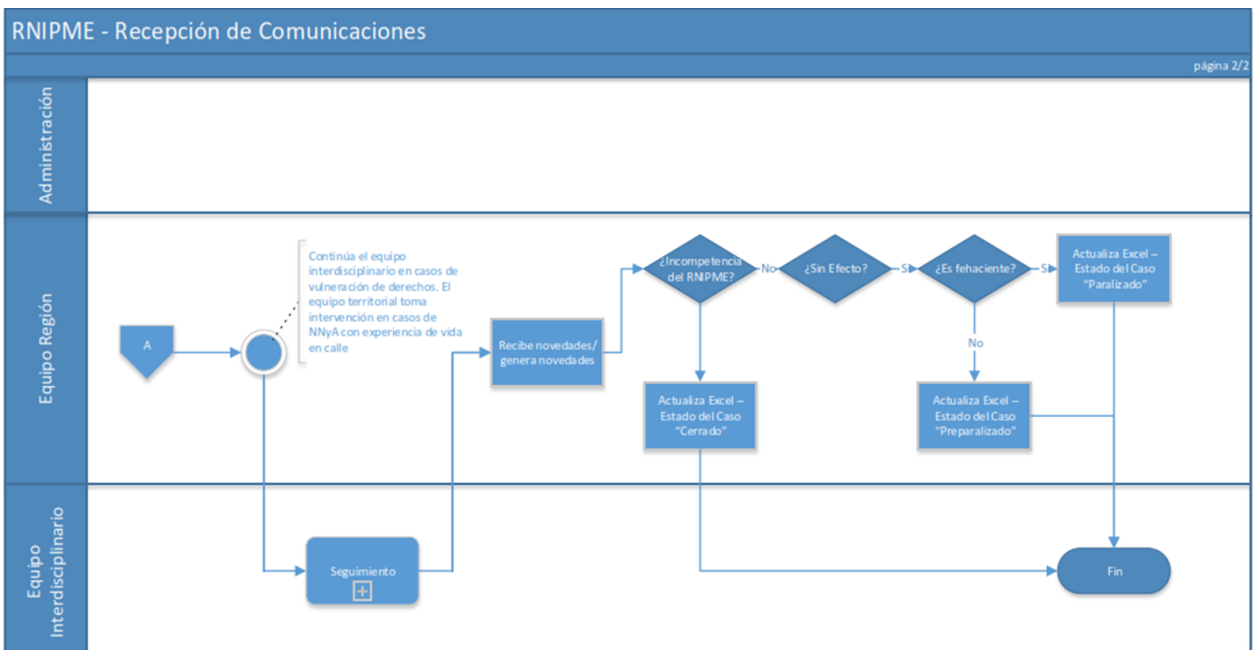
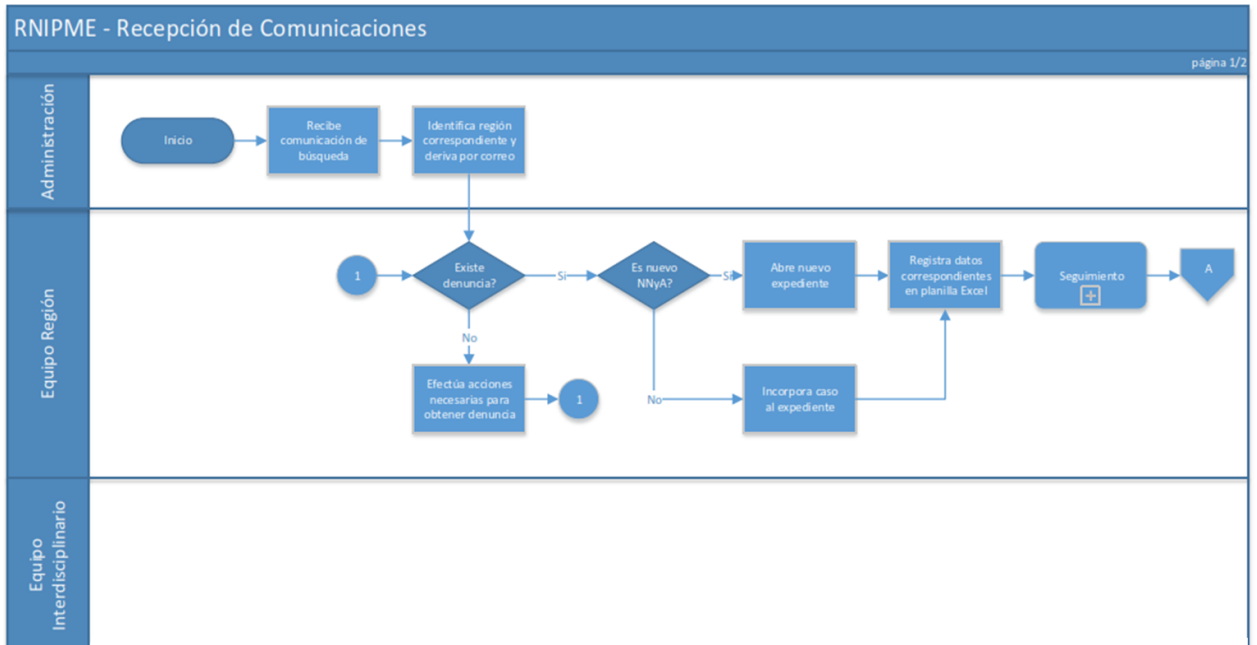
Vista la Resolución Conjunta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Seguridad N° 445/16 y 271/16, adoptada en pos de coordinar políticas públicas y con el propósito de optimizar recursos y asegurar el desarrollo eficaz y eficiente de las tareas de ambos ministerios; y considerando la misión indelegable del Estado nacional de velar por la seguridad y el bienestar general de todos sus habitantes, el 12 de octubre de 2016 se creó el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas en la órbita de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas del Ministerio de Seguridad de la Nación. El objeto del mismo es la coordinación entre el Ministerio de Seguridad, el Poder Judicial, los Ministerios Públicos y las demás Carteras de los Ejecutivos Nacional, Provincial y Municipal que intervengan en la búsqueda de personas desaparecidas extraviadas y el hallazgo de personas no identificadas o cuya información puede ser de utilidad para dar con el paradero y/o la identidad de las mismas, ante la evidente situación de vulnerabilidad en que se encuentran esas personas.

En razón de ello, se estableció un sistema de cooperación entre los diferentes organismos del Poder Ejecutivo nacional, las fuerzas policiales y de seguridad y aquellas entidades abocadas a la búsqueda de personas, a fin de avanzar en la organización y sistematización de la información y técnicas de búsqueda.

Conforme lo prevé la Ley Nacional 26.061 *de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes* y la Constitución Nacional en su art. 75, inc. 22), y teniendo en cuenta que los destinatarios de las tareas del RNIPME son niñas, niños y adolescentes menores de edad, es deber de especial consideración la aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN), aprobada por Ley 23.849.

II. DIAGRAMA DE FLUJO

II.1. Diagrama de Recepción de Comunicaciones



II.2. Descripción del procedimiento - Inicio del trámite en el RNIPME

El Área Administrativa recibe la información respecto a un/a NNA extraviado/a, la cual es remitida por el organismo competente o por algún consultante particular y la deriva a la Región de Seguimiento Técnico y Social (RSTS) correspondiente, según la ubicación territorial de la autoridad interviniente en la denuncia, o al equipo interdisciplinario para su evaluación.

Recibida dicha información por los Asistentes Técnicos de la RSTS, se constata si corresponde a un nuevo caso de búsqueda de paradero para dar inicio a un nuevo expediente, o si se vincula con un expediente administrativo de un caso ya registrado en la base de datos del RNIPME.

En el caso de recibir solo una consulta, sin copia fehaciente de la denuncia, se realizan las gestiones preliminares a fin de obtener la misma. Si no se obtiene la documentación necesaria, el caso no se ingresa a la base de datos del RNIPME.

En caso de recibirse directamente la comunicación fehaciente que deja ya sin efecto una búsqueda, sin que tal denuncia hubiera sido incorporada previamente, el caso se incorporará a la base de datos procurando obtener la denuncia formal que originó la solicitud de búsqueda dejada sin efecto, para completar la información necesaria del caso.

II.2.1. Ingresos

En el caso de tratarse de un/a **nuevo/a NNA**:

- 1) Se abre un expediente administrativo, al que se le asigna un número interno, único y secuencial que se registra en el libro de actas del RNIPME.
- 2) Una vez registrado, se carga en la base de datos del RNIPME toda la información allí requerida. Paralelamente, se confecciona el Formulario Ley/Planilla de ingreso, respecto de cada búsqueda o hallazgo informado.
- 3) Realizar el seguimiento del caso implica obtener la mayor cantidad de información para evaluar las acciones a tomar: si el expediente debe permanecer en la región para su seguimiento con el fin de que el asistente técnico articule con los registros provinciales, nexos institucionales locales, fuerzas de seguridad, poder judicial y organismos administrativos - esto incluye la publicación de la foto—si así fuera evaluado— ; o si el caso será derivado al Equipo interdisciplinario (EI), para su respectiva intervención y seguimiento.

En caso de tratarse de un/a **NNA ya registrado/a**:

- 1) Se analiza la comunicación recibida y se actualiza el cuadro control Excel en la base de datos. Si la información refiere a una nueva búsqueda o hallazgo, se confecciona el Formulario Ley/Planilla de ingreso, respecto de cada nueva búsqueda o hallazgo informado.
- 2) Posteriormente, se agrega al expediente administrativo toda la información de la nueva búsqueda o hallazgo en el Formulario Ley/Planilla de ingreso.
- 3) Comenzado el seguimiento y con la mayor cantidad de información obtenida, la RSTS evaluará las acciones a tomar del caso: si debe permanecer en la región para su seguimiento o si será derivado al Equipo Interdisciplinario (EI) para su respectiva intervención.

II.2.2. Seguimiento administrativo de las Regiones para Seguimiento Técnico y Social

El seguimiento administrativo está a cargo de los Asistentes Técnicos de cada RSTS. En aquellos casos de repetición de conducta y/o en los que de la denuncia o del posterior seguimiento surjan indicadores que reflejen situaciones de vulneración de derechos, el Equipo Interdisciplinario (EI) toma inmediata intervención a fin de evaluar el caso y, de necesitarlo, realiza el seguimiento psicosocial del mismo.

Las intervenciones y los seguimientos realizados por la RSTS quedan registrados en el expediente administrativo por medio de un informe de seguimiento.

Estados de los expedientes administrativos

- **En Trámite:**

- Cuando la búsqueda de un/a NNA se encuentra activa y es buscado por su familia, grupo de pertenencia u órgano competente.

- Cuando ha sido hallado un/a NNA de quien se desconoce su identidad o datos filiatorios.

- Cuando un/a NNA ha sido hallado/a sin vida y se desconocieran sus datos filiatorios.

- **Pre-paralizado:**

- Se aplica a aquellos casos en los que se conoce la información de que el/la NNA ha regresado al domicilio, pero no se cuenta aún con la documentación fehaciente que acredite tal hecho.

- **Paralizado:**

- Cuando el/la NNA buscado/a, fuera ubicado/a y se cuenta con la documentación fehaciente que acredite el sin efecto del trámite.

- **Cerrado:**

- Cuando, mediante el seguimiento de cada caso, se detectara una incompetencia del RNIPME.

II.2.3. Seguimiento a cargo del Equipo Interdisciplinario

El seguimiento realizado por este equipo es de acompañamiento del/de la NNA y su familia en el territorio. Sus tareas se avocan a realizar la debida articulación con organismos vinculados a la problemática de niñez, con enfoque en la protección integral de los NNA, a fin de favorecer su acercamiento a espacios institucionales para facilitar su inclusión y permanencia en instituciones educativas, recreativas, culturales, de salud, entre otros.

III. FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS

III.1. Áreas y Funciones

III.1.1. Coordinación del RNIPME

Las funciones de la Coordinación son:

1. Organizar una base de datos nacional centralizada sobre personas menores de quienes se desconozca el paradero, así como de aquellos que se encuentren en establecimientos de atención, resguardo, detención o internación en todos los casos en que se desconociesen sus datos filiatorios o identificatorios y de aquellos menores que fueran localizados, la que deberá incorporar los casos aportados por toda aquella persona, organismo o institución, públicos o privados.
2. Aportar la información conciliada para la búsqueda y restitución de los niños cuyo paradero se desconoce.
3. Organizar un sistema de atención de consultas y de información para los usuarios.
4. Coordinar y articular acciones de los poderes Judiciales Federal, Nacional y Provinciales, como así también con los Ministerios Públicos a efectos de facilitar la circulación de la información en las tareas que le son propias.
5. Coordinar y articular acciones con organismos e instituciones de las Administraciones Públicas Provinciales y Municipales con competencia en la materia.
6. Coordinar y articular acciones con la de las Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a la búsqueda y localización de niños desaparecidos.
7. Realizar trabajos de investigación y elaborar modelos evaluativos y estadísticas para el diseño de políticas públicas de promoción de derechos y prevención del extravío del hogar.
8. Asistir a la Dirección Nacional en la elaboración del informe anual con memoria y estadística sobre la situación de los casos registrados, generando acciones que permitan una correcta publicidad de los mismos.

III.1.2. Regiones de Seguimiento Técnico y Social (RSTS)

El RNIPME interviene en las 23 jurisdicciones provinciales y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tal fin, los asistentes técnicos de las Regiones de Seguimiento Técnico y Social se dividen de la siguiente manera: CENTRO, NEA, NOA, CUYO, PATAGONIA, CABA y BAI, contando con la orientación del Equipo Interdisciplinario (EI).

Sus tareas a desarrollar son:

1. Recibir las comunicaciones y denuncias de búsqueda de paradero y hallazgos de NNA.
2. Incorporar todos los datos requeridos en la base de datos del RNIPME.

3. Actualizar la información mediante la recepción de notificaciones que dejan sin efecto la búsqueda de paradero.
4. Diseñar las estrategias de seguimiento de los Expedientes Administrativos de acuerdo a la evaluación de las entrevistas y a la documentación receptada.
5. Confeccionar los informes que resultaren del seguimiento del caso.

III.1.3. Asistente Técnico (AST)

Las funciones son:

1. Recibir la totalidad de la información referida a las denuncias de búsquedas de paradero, hallazgos, notificaciones de sin efecto y cualquier otro tipo de comunicación, a través de correspondencia, correo electrónico oficial Juschicos@jus.gov.ar, redes sociales, línea gratuita 142 y/o 0800-122-2442 y fax, ante el RNIPME.
2. Incorporar los datos correspondientes a los expedientes administrativos en el cuadro control de cada RSTS y en la base de datos del RNIPME.
3. Verificar la consistencia de la información, procurar la notificación fehaciente de la denuncia como también la que refiere al sin efecto del trámite de búsqueda de paradero.
4. Corroborar y completar toda la información cargada en el cuadro de control de las RSTS.
5. Realizar el proceso de pre-paralización, paralización y cierre de los expedientes administrativos, según corresponda.

III.1.4. Equipo Interdisciplinario (EI)

Los profesionales del equipo toman intervención en las situaciones de vulneración de derechos que resulten del análisis de los contenidos de las denuncias recibidas o derivaciones realizadas por otros organismos.

Las funciones son:

1. Desarrollar estrategias de abordaje relacionadas con la vulneración de derechos de NNA, incluyendo a su grupo familiar o de pertenencia, desde la sede del RNIPME o bien mediante intervenciones en territorio, de acuerdo al criterio evaluado para cada caso.
2. Realizar una intervención interdisciplinaria estableciendo comunicación y/o articulando con instituciones gubernamentales y no gubernamentales del ámbito local, provincial y nacional.
3. Elaboración de informes a partir de las intervenciones y en base a la estrategia delimitada.

III.1.5. Área Administrativa

Las funciones del área son:

1. Realizar tareas administrativas en general y las relativas a la administración del personal.
2. De acuerdo a la organización del RNIPME esta área cumple las tareas de Mesa de Entrada, administrando y registrando cronológicamente todas las notas de entrada y salida. Recibe, transcribe y distribuye todos los mensajes e información recibidos en la casilla de correo electrónico juschicos@jus.gov.ar.
3. Realizar las gestiones administrativas referidas a la obtención de todo tipo de insumos que se utilizan en el RNIPME.
4. Asistir administrativamente a la Coordinación del RNIPME.

IV. PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EN VARIABLES SOCIODEMOGRÁFICAS

IV.1. Análisis de la información

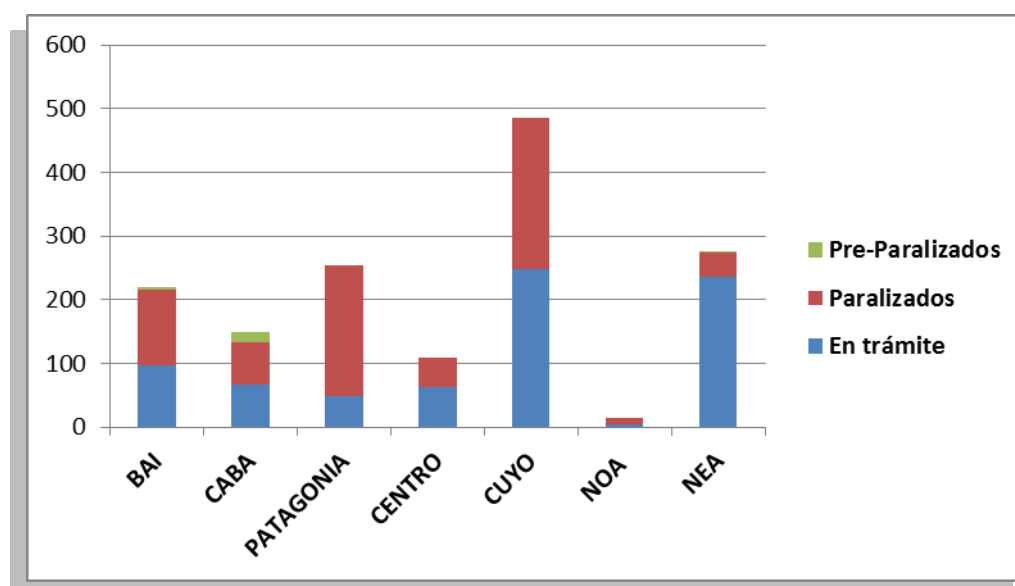
La información que a continuación se presenta es un recorte de la realidad del extravío de niños, niñas y adolescentes en la Argentina, en el periodo ENERO-DICIEMBRE de 2018.

El ingreso de los casos al Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas se realiza a partir de la recepción de la denuncia de búsqueda del/de la NNA, remitida por el órgano competente en la materia: autoridad judicial, autoridad policial, Ministerio Público, Servicio de Protección y Promoción de Derechos de NNA, registros locales, familia o grupo de pertenencia, entre otros.

Total de casos ingresados a nivel nacional, discriminados por estados administrativos

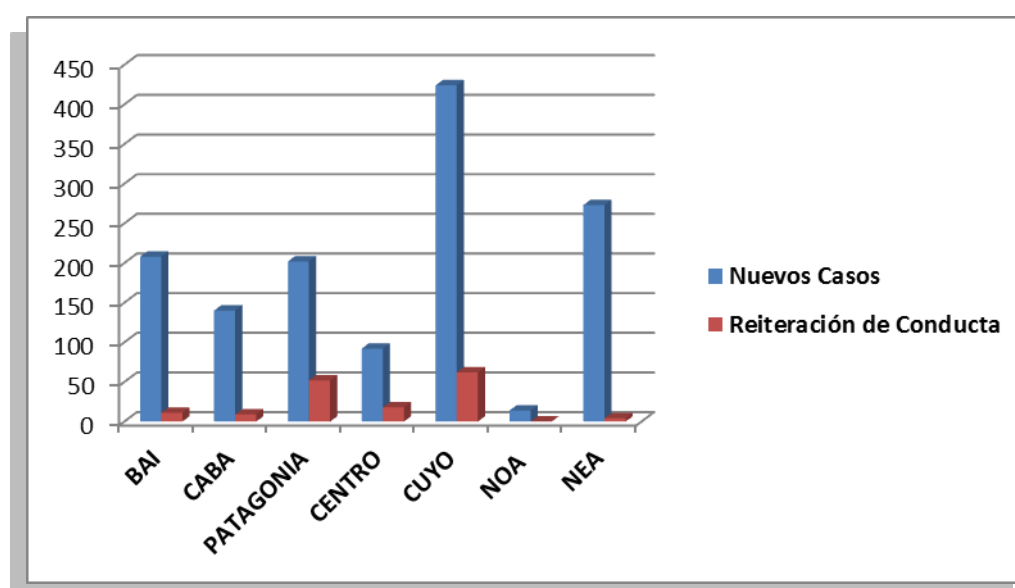
De un total de 1509 ingresos durante 2018, continúan en trámite (búsqueda de paradero) 768.

ESTADO CARPETAS AÑO 2018				
REGIÓN	En trámite	Paralizados	Pre-Paralizados	TOTAL
BAI	98	117	4	219
CABA	68	66	15	149
PATAGONIA	49	205	0	254
CENTRO	63	47	0	110
CUYO	249	237	0	486
NOA	5	9	0	14
NEA	236	39	2	277
TOTAL RNIPME 2018	768	720	21	1509



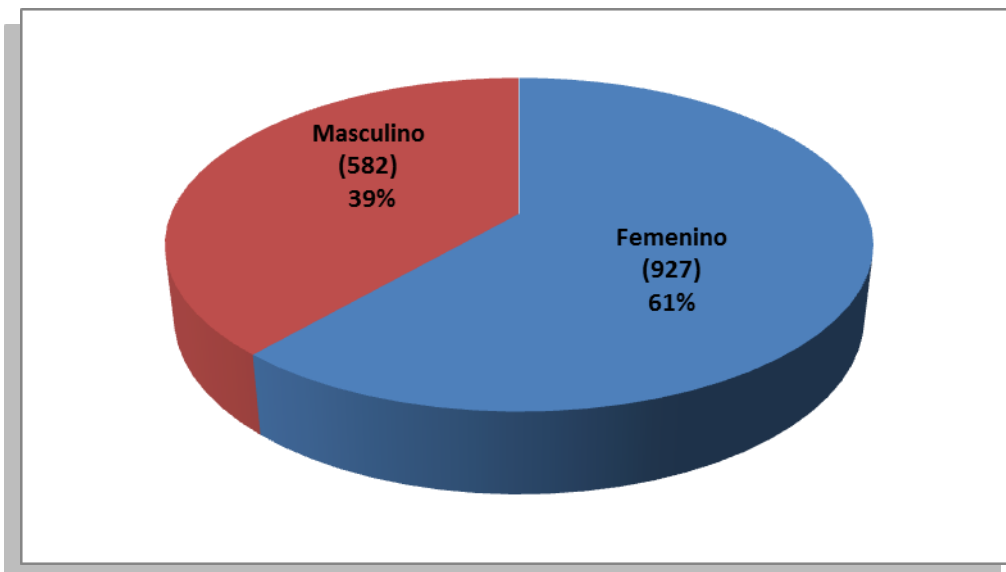
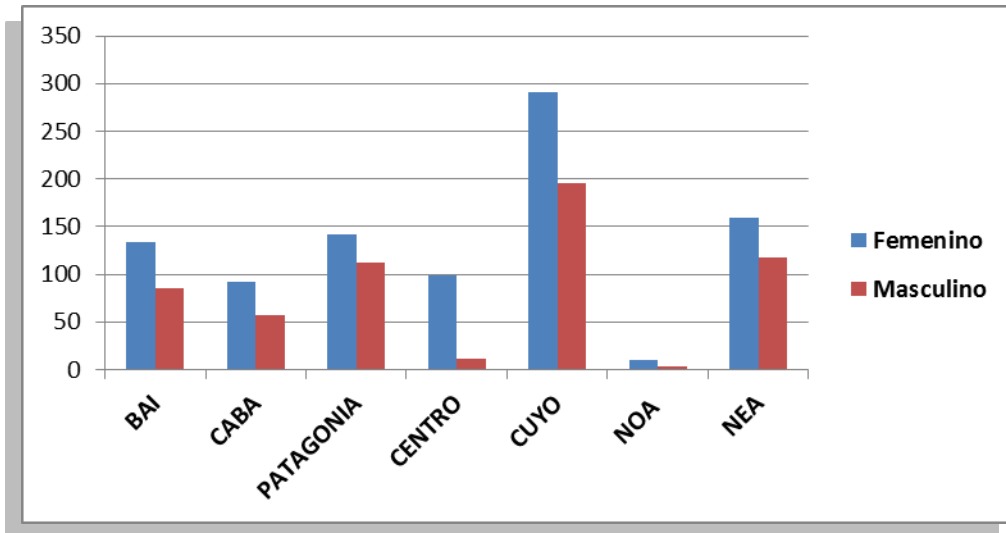
Casos con reiteración de conducta, discriminada por regiones

INGRESOS AÑO 2018			
REGIÓN	Nuevos Casos	Reiteración de Conducta	Total por Región
BAI	208	11	219
CABA	140	9	149
PATAGONIA	202	52	254
CENTRO	92	18	110
CUYO	424	62	486
NOA	14	0	14
NEA	273	4	277
TOTAL RNIPME 2018	1353	156	1509



Cantidad total de búsquedas de paradero de niños, niñas y adolescentes extraviados, discriminados por región y por sexo

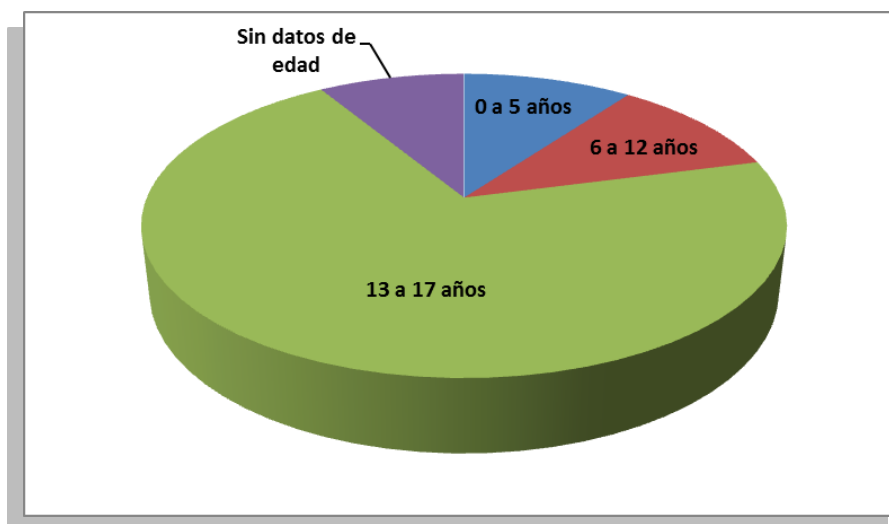
INGRESOS AÑO 2018 POR GÉNERO Y POR REGIÓN			
REGIÓN	Femenino	Masculino	Total por Región
BAI	134	85	219
CABA	92	57	149
PATAGONIA	142	112	254
CENTRO	99	11	110
CUYO	291	195	486
NOA	10	4	14
NEA	159	118	277
TOTAL RNIPME 2018	927	582	1509



Cantidad total de búsquedas de paradero de niños, niñas y adolescentes extraviados discriminados por franja etaria, en cada región

INGRESOS POR EDAD 2018

REGIÓN	0 a 5 años	6 a 12 años	13 a 17 años	Sin datos de edad	TOTAL
BAI	20	21	105	73	219
CABA	10	13	116	10	149
PATAGONIA	13	16	220	5	254
CENTRO	6	10	91	3	110
CUYO	86	86	287	27	486
NOA	0	1	11	2	14
NEA	18	16	231	12	277
TOTAL RNIPME 2018	153	163	1061	132	1509



V. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DEL RNIPME

Mediante Resolución MJyDH N° 721/11 se creó, en el ámbito del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, el PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL (PAI).

El trabajo se centra en atender a NNA y sus familias, o grupos comunitarios, frente a situaciones de extravío o abandono voluntario del hogar como en analizar las características de los casos de repetición de conducta. El mismo es llevado adelante por el Equipo Interdisciplinario.

El Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas ha identificado mediante el análisis de datos estadísticos propios que el 71% de la población que abandona su hogar está constituida por adolescentes (franja etaria entre 13 y 17 años) y que más del 50% son niñas, destacándose una feminización en el universo que padece este problema social.

Resulta importante analizar y trabajar sobre los motivos que originan la salida de los adolescentes de sus hogares, entre ellas el maltrato emocional y físico.

La detección y la atención temprana por parte de los adultos y/o de las instituciones de situaciones conflictivas que involucran a los jóvenes, pueden derivar en un mejor tratamiento de la problemática y prevenir el abandono voluntario del hogar.

Mediante el trabajo interdisciplinario e interinstitucional de los profesionales del Equipo Interdisciplinario, se abordan las cuestiones que dan origen al abandono voluntario de los adolescentes de su lugar de residencia por no considerarlo un espacio de contención.

En base a la experiencia en el trabajo con NNyA se puede mencionar que la acción de abandonar el hogar está relacionada con situaciones de vulneración de derechos en el ámbito familiar, por tanto, no se configura como un hecho aislado. El abandono de hogar aparece como una alternativa, mientras que la aproximación a la vida en la calle representa la entrada a un campo con un entramado afectivo, relacional y simbólico complejo donde los NNA toman un rol activo. En ese marco, y dependiendo de múltiples factores, aceptan o rechazan las propuestas de los dispositivos de protección (asistencia a paradores, atención de la salud, ingreso a un espacio recreativo, revinculación familiar) aunque con fluctuaciones ya que la complejidad de las situaciones coadyuva a que los procesos no sean en absoluto lineales.

V.1. Análisis de la información

CASOS DERIVADOS AL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	
CABA	94
BAI	100
INSTITUCIONES - LÍNEA 142*	14

* Derivados de Instituciones de Infancia / Seguridad/ Publicaciones por redes sociales / Presentación espontanea de particulares (familias afectadas)/consultas a la Línea 142 correspondiente al RNIPME.

El equipo interdisciplinario ha realizado el seguimiento de 94 casos localizados en CABA y de 100 ubicados en la Provincia de Bs. As, respecto de las otras consultas y regiones se ha realizado asesoramiento y derivación a los organismos de protección de derechos competentes en razón de su competencia y/o jurisdicción.

Discriminación por Sexo

El universo de niños, niñas y adolescentes en seguimiento por el equipo y/o con experiencia de vida en calle, durante el año 2018, ha sido de 194 casos. De esos casos, 104 corresponden al género femenino y 90 al masculino.

DISTINCIÓN POR GÉNERO	
FEMENINO	104
MASCULINO	90

Discriminación por Edad

Se ha dividido a la población sujeto de intervención de este programa en cuatro franjas etarias, teniendo en cuenta la edad de niños, niñas y adolescentes al comienzo de la intervención: 0 a 5 años, 6 a 12 años, 13 a 17 años.

DISTINCIÓN POR EDAD	
DE 0 A 5	19
DE 6 A 12	36
DE 13 A 17	139

Consumo de Sustancias Tóxicas

15 NNyA, de los 194 en los que intervino el EI, refieren consumir sustancias psicoactivas.

Escolaridad

ESCOLARIDAD	
ASISTE DE MANERA REGULAR	31
ASISTE DE MANERA IRREGULAR	13
NUNCA ASISTIÓ	11
EDUCACIÓN NO FORMAL	7
SIN DATOS	88
DESERCIÓN	28
NO SE ENCUENTRA EN EDAD DE ESCOLARIDAD OBLIGATORIA	16

Referencia a maltratos

TIPOS DE VIOLENCIAS QUE PREDOMINAN CONTRA NNA	
FÍSICA	23
PSICOLÓGICA	68
ABUSO SEXUAL	12
S/D	91

* Pueden coexistir distintos tipos de violencia contra un mismo NNA.

VI. PRENSA Y DIFUSIÓN

Las funciones de Prensa y Difusión son llevadas adelante por la Dirección de Comunicación Estratégica de la Subsecretaría de Asuntos Estratégicos en Derechos Humanos, de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación.

Su principal objetivo es la difusión del accionar, funcionamiento y datos de contacto del RNIPME para informar a la población sobre las situaciones de niños, niñas y adolescentes extraviados.

El Área se encarga de la edición de las imágenes que son publicadas en la página oficial del RNIPME(www.jus.gov.ar/juschicos)y en la página de Facebook (www.facebook.com/JusChicos).

Además, se lleva adelante el análisis de los medios de comunicación gráficos y digitales en busca de información relacionada a niños, niñas y adolescentes extraviados, así como también sobre el tratamiento que dichos medios realizan sobre la temática de niñez y, en especial, sobre los casos de extravío de personas menores de edad.

La difusión de imágenes de NNA con búsqueda de paradero vigente o que han sido hallados pueden ser publicadas por este Registro solo si se cuenta con la autorización de la autoridad competente o la de ambos progenitores.

Durante el transcurso del año 2018 se continuó con la difusión masiva de la campaña publicitaria del REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS a través de la Secretaría de Comunicación Pública de la Nación. Dicha campaña abarcó spots televisivos (los cuales incluyen las fotografías y datos de aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran extraviados, así como también los datos de contacto del RNIPME, en especial la línea gratuita 142), spots radiales y campañas gráficas destinadas a la vía pública, periódicos, etc.